

EL SALVADOR

UNAMONOS PARA CHECÉFI

CONTRATO No. 92/2015

CONSULTORIA INDIVIDUAL CI-53/2014

**"MONITOR TECNICO DE PROYECTOS EN EL COMPONENTE II,
MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS
PRECARIOS (IV)"**

Nosotros:

GERSON MARTINEZ, mayor de edad, del domicilio
departamento de portador de mi Documento Unico de
Identidad numero
y Numero de Identificacion Tributaria

actuando en
nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo
de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con
Numero de Identificacion Tributaria

en mi calidad de **MINISTRO** Institucion
que en lo sucesivo se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL
CONTRATANTE**"; y **ELBA PATRICIA FERRUFINO REYES**, mayor de edad,
del domicilio y departamento de portadora del
Documento Unico de Identidad numero
y Numero de Identificacion Tributaria

, actuando en mi caracter personal; quien en el transcurso
del presente instrumento me denominare "**LA CONTRATISTA**" o "**LA
CONSULTORA**"; convenimos en celebrar el presente contrato de prestacion
de servicios profesionales, financiado por el Banco Interamericano de
Desarrollo (BID), a traves del Contrato de Prestamo numero 2373/OC-ES y
en nuestros caracteres **OTORGAMOS**, el presente contrato de Consultoria
Individual denominado: "**MONITOR TECNICO DE PROYECTOS E**"

IS fmm

f^Wf

COMPONENTE II, MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS (IV)"; con el objeto de que la segunda realice a favor y a satisfaccion del Ministerio de Obras Publicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, la consultoria objeto del presente contrato, de conformidad a los Terminos de Referencia de la Consultoria Individual numero CI-53/2014, los cuales cuentan con la No Objecion del Banco Interamericano de Desarrollo y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones, y se registra por las clausulas que a continuacion se especifican. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes en cuanto a los servicios de Consultoria Individual denominada: "MONITOR TECNICO DE PROYECTOS EN EL COMPONENTE II, MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS (IV)", bajo las condiciones detalladas en los Terminos de Referencia, trabajando a tiempo completo y dedicada con exclusividad a lo que la Consultoria demanda. **CLAUSULA SEGUNDA; DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato: a) Los Terminos de Referencia, b) Hoja de vida presentada por la consultora, c) Resolucion de Adjudication numero 43/2015, de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, e) Resoluciones modificativas, prorrogas si las hubiere; e) Otros documentos que emanen del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecera en caso de duda o discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLAUSULA TERCERA: LINEA DE AUTORIDAD.** El Consultor, para la prestacion de sus servicios, atendera lo estipulado en los Terminos de Referencia y este contrato; y respondera a los lineamientos e indicaciones que dicte el contratante, a traves de la Especialista I del Componente II Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios.

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

CLAUSULA CUARTA; ALCANCE DE LOS SERVICIOS. La Consultora desarrollara las actividades necesarias para la consecucion del objetivo planteado, debiendo cubrir los aspectos y actividades indicadas en el romano VI. Funciones/Actividades de los Terminos de Referenda. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contratante se obliga a pagar al consultor hasta la cantidad de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$16,800.00)**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestacion de servicios, monto que sera financiado con el Contrato de Prestamo Numero 2373/OC-ES, asi mismo queda acordado que sera responsabilidad de la Consultora, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del pais, para el pago de los impuestos correspondientes segun su aplicabilidad. El Ministerio pagara a la Consultora, el valor del contrato que resultare de la presente gestion, de la siguiente manera: Siete (7) pagos mensuales de **DOS MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,100.00)**, previa presentacion y aprobacion de cada informe mensual, por el Especialista I del Componente II, previo visto bueno del Especialista I del Componente II Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios. Un (1) pago final de **DOS MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,100.00)**; previa presentacion y aprobacion del informe final y de la evaluacion del desempeno satisfactoria por parte del Gerente del Programa o su delegado, previo visto bueno del Especialista I del Componente II. En caso de resultar una evaluacion de desempeno no satisfactoria, el pago final no se realizara y se tomara como pago compensatorio a la deficiencia del producto esperado; todo de conformidad a lo establecido en el romano XII FORMA DE PAGO de los Terminos de Referenda. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo para la ejecucion de la consultoria es de hasta **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que sera emitida en forma escrita por el Especialista I del Componente II. La disponibilidad de la

Consultora al ser contratada se requiere a partir de la fecha de la firma del contrato. La Consultora se compromete a iniciar las actividades objeto de la consultoria a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA; CESION DEL CONTRATO.** La Consultora no podra ceder en todo o en parte, el contrato en referenda, a ninguna persona natural o juridica, nacional o extranjera. **CLAUSULA OCTAVA; INFORMES.** Sin limitarse a lo establecido en los Terminos de Referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo las responsabilidades y experiencia profesional, la Consultora debera presentar lo siguiente: a) Informe inicial, se presentara cinco (5) dias habiles posteriores a la firma de la orden de inicio y contendra cronograma de actividades (en formato de diagrama de barras MS Project), informe de la metodologia de trabajo y acciones a tomar para llevar un desempeno eficiente y eficaz de las responsabilidades de la consultoria. EL INFORME INICIAL NO ES SUJETO A PAGO; b) Informes mensuales y c) Informe final. Todo de conformidad a la forma establecida en el romano VIII PRODUCTOS ESPERADOS y X INFORMES, de los terminos de referencia. **CLAUSULA NOVENA; MODIFICACIONES.** De comun acuerdo el presente contrato podra ser modificado antes el vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del apendice 1 de las Politicas para la Seleccion y Contratacion de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, previa No Objecion del BID. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion cumpliendo con el procedimiento administrative **CLAUSULA DECIMA; TERMINACION DEL CONTRATO.** El Presente contrato podra darse por terminado: a) Por Comun acuerdo entre las partes, sin ninguna responsabilidad para las mismas, previa solicitud y aceptacion de la otra parte; b) Por incumplimiento de la Consultora dentro del plazo contractual, sin ninguna responsabilidad para el Contratante; c) Por la finalizacion del mismo; y d) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y aceptados por el

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECEH

contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIDADES.** Si producto de la presente consultoria, la consultora resulta con una evaluacion de desempeno no satisfactoria por parte del Gerente del Programa o su delegado de forma escrita, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el pago final no se realizara y se tomara como pago compensatorio a la deficiencia del producto esperado, lo cual es aceptado por la Consultora. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA; FINANCIAMIENTO.** El contratante, hace constar que el importe del presente contrato sera financiado con cargo al Contrato de Prestamo No. 2373/OC-ES "Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios, fase II.", de conformidad a disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, mediante ficha de respuesta a la verificacion de asignacion presupuestaria, numero doscientos dos de fecha doce de marzo de dos mil quince, que corre agregada al expediente administrativo. No obstante lo senalado y siempre que mediere la correspondiente resolucio n razonada de modificacion de este contrato, podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. En los posteriores ejercicios fiscales se registra segun el articulo 34 de la Ley Organica de Administracion Financiera del Estado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCION.** El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los mas altos niveles eticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corruption del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de seleccion y las negociaciones o la ejecucion de un contrato. Los actos de fraude y

corruption estan prohibidos. Fraude y corruption comprenden actos de: (a) practica corruptiva; (b) practica fraudulenta; (c) practica coercitiva; y (d) practica colusoria. La definicion de estos actos es la indicada por el BID en las Politicas para la Selection y Contratacion de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN-2350-7, parrafo 1.21 - Fraude y Corrupcion. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE**, Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente contrato, se someteran 3' resolveran de conformidad a las siguientes formas de solution: a) Arreglo Directo: Este se llevara a cabo con intervencion de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica; y b) Una vez agotado el arreglo directo sin hallar solution alguna a las diferencias, podra recurrirse al arbitraje de Derecho, de conformidad a la Ley de Mediation, Conciliation y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se regira por las siguientes condiciones: i) La clase de Arbitraje sera institucional; ii) La sede del Arbitraje sera en San Salvador, El Salvador; iii) Derecho sustantivo aplicable sera la legislation national vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el conflicto sometido a arbitraje sera el establecido en la Ley de Mediation, Conciliation y Arbitraje y supletoriamente elCodigo Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviese previsto; iv) La institution Arbitral sera el Centro de Mediation y Arbitraje de la Camara de Comercio de El Salvador; v) Los arbitros seran tres, uno nombrado por cada una de las partes y un tercero nombrado por el Centro de Mediation y Arbitraje de la Camara de Comercio de El Salvador. Los arbitros designados deberan poseer experiencia respecto del objeto del contrato; vi) El idioma para conducir el arbitraje sera el castellano; vii) El Laudo Arbitral tendra caracter definitivo y

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

vinculante y no admitira recurso alguno, excepto el de nulidad; viii) El arbitraje sera pagado por partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediacion; ix) Los puntos controvertidos seran los planteados por cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia debera someterse a sede judicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DERECHO SOBRE**

DOCUMENTOS. La Consultora, queda entendida, que el unico propietario de toda la informacion y documentacion a que tenga acceso y sea producida por efectos de este contrato sera el contratante. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

LEGISLACION APLICABLE Y SOMETIMIENTO DE JURISDICCION. El presente contrato estara regulado por la Normativa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y especificamente en las Politicas para la Seleccion y Contratacion de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN-2350-7, y Contrato de Prestamo BID 2373/OC-ES, cuando exista vacio normativo o deba resolverse sobre aspectos no reglamentados en los documentos del proceso, y politica respectiva, se aplicaran supletoriamente y excepcionalmente las leyes, reglamentos y normas que de acuerdo a derecho que correspondan a la jurisdiccion del Contratante. En caso de accion Judicial, senala como domicilio especial la ciudad de San Salvador a cuyos tribunales se somete.

"LA CONSULTORA" en caso de accion judicial en su contra, acepta que sea depositaria de los bienes que se le embarguen la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza o cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. **CLAUSULA DECIMA**

SEPTIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referente a la ejecucion de este contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes serialan como lugar para

recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio", Alameda Manuel Enrique Araujo, kilometro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, modulo "D", frente al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, San Salvador, y por su parte la Consultora en

Tanto "El Ministerio" como "La Consultora", podran cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificado en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONFORMIDAD.** En fe, a lo expresado en el presente documento firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los diez dias del mes abril del dos mil quince.



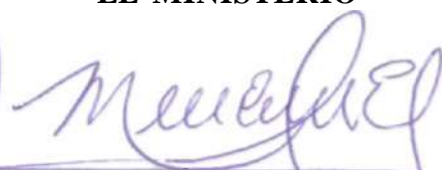

GERSON MARTINEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"



ELBA PATRICIA FERRUFINO
/ REYES
"LA CONSULTORA"

REGISTRY NACIONAL DE
ARQUITECTOS E INGENIEROS
ELBA PATRICIA FERRUFINO REYES
IC-3763
INGENIERACTVT1




En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos, del dia diez de abril de dos mil quince. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de _____ departamento de _____ comparecen los senores **GERSON MARTINEZ**, de _____ anos de edad, _____, del domicilio de _____ departamento de _____ persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad numero _____



numero de Identification Tributaria

actuando en nombre y
representation del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO
DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO, con Numero de Identificacion Tributaria

en su calidad de MINISTRO
DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido
a la vista: el Acuerdo Numero ONCE de fecha uno de junio de dos mil
catorce, publicado en el Diario Oficial Numero noventa y nueve, Tomo
cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el
cual el Serior Presidente de la Republica, don Salvador Sanchez Ceren, en
uso de sus facultades constitucionales concedidas por el articulo ciento
cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitution de la Republica
de El Salvador y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento
Interno del Organo Ejecutivo, acuerdo nombrar Ministros, entre los cuales
aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE
OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO, Institution que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "
EL CONTRATANTE" y la sefiorita **ELBA PATRICIA FERRUFINO REYES**, de
años de edad, del domicilio y departamento de
persona que hoy conozco e identifico por medio de su
Documento Unico de Identidad numero

y Numero de Identificacion Tributaria

actuando en mi caracter personal; que en el transcurso del
presente instrumento se denominara "LA CONSULTORA" y en el caracter y
personeria indicados, y ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de



» ..
.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.
TRANSPORTS, VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO

ELSALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

•*
. ' //
» »

instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este dia. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su purio y letra, asi como las obligaciones contenidas en el mismo, las cuales corresponden a EL CONTRATANTE y a LA CONSULTORA. En dicho Contrato, la Consultora se ha comprometido a proporcionar al Contratante la Consultoria de conformidad a la clausula primera y cuarta del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar al Consultor hasta la cantidad de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, la cual sera pagadera en forma y condiciones establecidas en la clausula quinta del referido contrato. De acuerdo a la clausula sexta del referido contrato, el plazo del Contrato es por OCHO MESES, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, suscrita por el Especialista I del Componente II. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de EL CONTRATANTE y de LA CONSULTORA las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leído integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.